

ACUERDO 058/SO/29-10-2025.

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

GLOSARIO

1. Órganos Electorales.

CDE:	Consejo Distrital Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
DEECPC:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
IEPC Guerrero:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. Normatividad.

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEG:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEG:	Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

3. Otros documentos.

Metodología:	Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
---------------------	---

ANTECEDENTES

1. El 29 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Consejo General) en su Sexta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo 042/SO/29-06-2023, aprobó el calendario del Proceso

Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

2. En esta misma fecha, el Consejo General en su Sexta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo 041/SO/29-06-2023, aprobó el inicio del procedimiento de verificación de requisitos y ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero, en términos del Título Tercero del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 07 de septiembre de 2023, el Consejo General en su Decima Novena Sesión Extraordinaria emitió el acuerdo 076/SE/07-09-2023 por el que aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo 077/SE/07-09-2023 por el que se aprobó la ratificación de presidencias y consejerías distritales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

5. En esa misma fecha, el Consejo General mediante acuerdo 078/SE/07-09-2023, aprobó los Lineamientos para la Designación, Destitución y Sustitución de Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General celebró la Vigésima Sesión Extraordinaria en la que se emitió la declaratoria del inicio formal del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

7. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General en su Vigésima Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo 086/SE/08-09-2023 por el que se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales en la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. En esa misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo 087/SE/08-09-2023 por el que se emitió la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de secretarías técnicas distrital, de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo 091/SE/20-09-2023 por el que se aprobó la ampliación del periodo de registro de las personas aspirantes a los cargos de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, de los Consejos Distritales Electorales y se ajustan los plazos de las etapas de los procedimientos de designación establecidos en las convocatorias públicas emitidas mediante los diversos 086/SE/08-09-2023 y 087/SE/08-09-2023.

10. El 28 de septiembre de 2023, el Consejo General presentó el informe 081/SO/28-09-2023 relativo a la Fe de erratas de los diversos 077/SE/07-09-2023 y 086/SE/08-09-2023, por los cuales se aprobó la ratificación de presidencias y consejerías distritales electorales y se emitió la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente.

11. El 04 de noviembre de 2023, el Consejo General, en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo 110/SE/04-11-2023 por el que se aprueba la suspensión de actividades señaladas en las Bases Primera, Octava, Novena y Décima de la Convocatoria Pública emitida mediante diverso 086/SE/08-09-2023 y sus ajustes realizados mediante diversos acuerdos 091/SE/20-09-2023 y 103/SE/30-10-2023, hasta que existan las condiciones para continuar con las distintas etapas del Procedimiento de designación al cargo de Consejerías Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. En ese mismo acto, aprobaron el Acuerdo 111/SE/04-11-2023 por el que se aprueba la suspensión de actividades señaladas en la Base Octava, numerales 3,4,5 y 6, de la Convocatoria Pública emitida mediante diverso 087/SE/08-09-2023 y sus ajustes realizados mediante diversos acuerdos 091/SE/20-09-2023 y 103/SE/30-10-2023, hasta que existan las condiciones para continuar con las distintas etapas del Procedimiento de designación al cargo de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 10 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo 112/SE/10-11-2023, por el que se modificó el Calendario Electoral¹.

14. En esa misma fecha, el Consejo General en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria aprobó la modificación de las actividades señaladas en las Bases Primera,

¹ Aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo 042/SO/29-06-2023, y modificado por Acuerdo 068/SO/31-08-2023.

Octava, Novena y Décima de la Convocatoria Pública emitida mediante diverso 086/SE/08-09-2023 y sus ajustes realizados mediante diversos acuerdos 091/SE/20-09-2023, 103/SE/30-10-2023 y 110/SE/04-11-2023, para continuar con las distintas etapas del Procedimiento de designación al cargo de Consejerías Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15. En ese mismo acto, el Consejo General aprobó el acuerdo 114/SE/10-11-2023 por el que se aprueba la modificación de las actividades señaladas en la Base Octava, numerales 3,4,5 y 6, de la Convocatoria Pública emitida mediante diverso 087/SE/08-09-2023 y sus ajustes realizados mediante diversos acuerdos 091/SE/20-09-2023, 103/SE/30-10-2023 y 111/SE/04-11-2023, para continuar con las distintas etapas del Procedimiento de designación al cargo de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 10 de noviembre de 2023, el Consejo General en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria, aprobó el acuerdo 112/SE/10-11-2023 por el que se modifica el calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, aprobado mediante diverso 042/SO/29-06-2023, y modificado por acuerdo 068/SO/31-08-2023.

17. El 27 de noviembre de 2023, el Consejo General en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo 124/SE/27-11-2023 por el que se aprueba la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

18. En esa misma fecha, el Consejo General en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo 125/SE/27-11-2023 por el que se ordena a la Secretaría Ejecutiva la remisión a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales la lista de los resultados de las evaluaciones y los expedientes de las y los aspirantes mejor evaluados del procedimiento de designación de Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

19. El 27 de noviembre de 2023, el Consejo General en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo 137/SE/16-12-2023 por el que se modifica el diverso 124/SE/27-11-2023, que aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia emitida en el expediente TEE/JEC/076/2023 y acumulados, por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

20. El 27 de noviembre de 2023, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo 005/CEyPC/SO/27-11-2023 mediante el cual se aprueba el Programa de Capacitación para los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

21. El 30 de noviembre de 2023, en términos del Libro Tercero, Título Tercero de la LIPEG, se instalaron los 28 CDE, encargados de los trabajos relativos a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en coadyuvancia con el Consejo General.

22. El 16 de diciembre de 2023, el Consejo General en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo 137/SE/16-12-2023 por el que se modifica el diverso 124/SE/27-11-2023, que aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en cumplimiento a la Sentencia emitida en el expediente TEE/JEC/076/2023 y acumulados, por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

23. El 25 de enero de 2024, el Consejo General en su Primera Sesión Ordinaria emitió el acuerdo 016/SO/25-01-2024 por el que se aprueba la Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

24. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General en su Segunda Sesión Ordinaria emitió el Acuerdo 033/SO/28-02-2024 por el que se declaran vacantes en los Consejos Distritales Electorales 8, 12, 15 y 21, y se aprueba la designación de Consejerías Distritales propietarias en los referidos Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizando la integración paritaria.

25. El 26 de abril de 2024, el Consejo General en su Cuarta Sesión Ordinaria emitió el Acuerdo 116/SO/26-04-2024 por el que se declaran vacantes en los Consejos Distritales Electorales 1 y 26, y se aprueba la designación de Consejerías Distritales propietarias en los referidos Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizando la integración paritaria.

26. El 04 de julio de 2024, el Órgano de Enlace mediante oficio 229/2024 solicitó a la Dirección General de Informática y Sistemas del IEPC Guerrero el desarrollo de una Base

de Datos con el objetivo de sistematizar la evaluación de los 3 factores establecidos en la Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

27. Que el 24 de octubre de 2025, el Órgano de Enlace presentó a la Junta Estatal del IEPC Guerrero los Resultados de la Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 1 de la CPEUM, en concordancia con el artículo 128 fracciones I y II de la CPEG, establecen que la organización de las elecciones en las entidades federativas es una función estatal que se realiza a través de los OPL, en los términos que establece la propia CPEUM.

II. Que el artículo 116, segundo párrafo, Base IV, inciso b) de la CPEUM, se dispone que, de conformidad con las bases establecidas en dicha Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, se realice bajo los principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y, serán profesionales en su desempeño, en los términos previstos en la Constitución Federal, la particular del estado, en la propia LGIPE y en las leyes locales.

IV. Que el artículo 104, inciso o), de la LGIPE establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones, entre otras, la de supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral.

V. Que el artículo 173 de la LIPEEG, el IEPC Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; precisando que, todas sus actividades se regirán por

los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

VI. Que el artículo 179 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral, se integra conforme a la siguiente estructura:

- I. El Consejo General;
- II. La Junta Estatal;
- III. La Secretaría Ejecutiva;
- IV. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas;
- V. Contraloría Interna
- VI. Un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y
- VII. Mesas Directivas de Casilla.

VII. Que el artículo 180 de la LIPEEG, el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IEPC Guerrero, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

VIII. Que el artículo 199 fracción V, de la LIPEEG, establece que corresponde a la Junta Estatal vigilar el procedimiento de evaluación del desempeño de los integrantes de los Consejos Distritales, para el caso de los últimos determinar su ratificación.

IX. Que el artículo 217 de la LIPEEG, establece que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Los Consejos Distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

X. Que el artículo 218 de la precitada LIPEEG, señala que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente:

Un Presidente, cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto; un representante de cada partido político, coalición o candidato independiente y un Secretario Técnico,

todos ellos con voz pero sin voto.

XI. Que el artículo 219 de la LIPPEG, señala que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales serán electos conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Consejo General, en la sesión de inicio del proceso electoral aprobará una convocatoria pública, que será ampliamente difundida, con la finalidad de hacer acopio de propuestas de ciudadanos que quieran participar como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales;
- II. La convocatoria contendrá las bases a que se sujetará el procedimiento de selección y designación, las etapas que integrarán el procedimiento deberán ser por lo menos: revisión curricular, examen de conocimientos y entrevistas, el valor de cada una de estas etapas será determinada por el Consejo General, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, el domicilio en que habrá de recibirse la documentación, así como los criterios y parámetros para la evaluación y la entrevista;
- III. Las solicitudes y los expedientes que presenten los candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales serán recibidas por la Secretaría Ejecutiva y remitidos a la conclusión del término de recepción, a la Comisión de Organización Electoral para la revisión del cumplimiento de los requisitos de Ley y análisis de la documentación;
- IV. Revisada la documentación presentada, la Comisión Organización Electoral elaborará una lista de las personas que cumplieron con los requisitos legales establecidos y la publicará en los estrados y en la página web del Instituto Electoral; asimismo, los convocará para que asistan a una evaluación de conocimientos por escrito, sobre temas preestablecidos y a la realización de una entrevista personal. El Consejo General emitirá los parámetros para la evaluación y los criterios para la realización de la entrevista, mismos que serán difundidos en la convocatoria. La evaluación y la entrevista la realizarán los integrantes del Consejo General. Conforme a los resultados obtenidos de la evaluación, se integrará una lista final en orden de los mejores promedios y se elaborará un dictamen individual de los aspirantes;
- V. Conforme a los resultados obtenidos de la evaluación, se integrará una lista final en orden de los mejores promedios y se elaborará un dictamen individual de los aspirantes;
- VI. La lista final se pondrá a consideración del Consejo General para que designe por al menos el voto de cinco consejeros electorales del Consejo General, a los consejeros electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales, considerando a los mejores promedios y a los que demuestren experiencia práctica en la materia electoral; y

VII. Para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales se deberá tomar en consideración como mínimo los siguientes criterios:

- a) Compromiso democrático;
- b) Paridad de género;
- c) Prestigio público y profesional;
- d) Pluralidad cultural del Estado;
- e) Conocimiento de la materia electoral;

XII. Que el artículo 220 de la LIPPEG establece, que el Consejo General elegirá de entre los Consejeros Electorales propietarios al Presidente del consejo distrital.

XIII. Que el artículo 221 de la LIPPEG, señala que los consejeros electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

XIV. Que el artículo 225 de la LIPPEG, refiere que el Secretario Técnico, será nombrado por al menos el voto de tres consejeros electorales del consejo distrital, a propuesta de la Presidencia de cada Consejo Distrital, debiendo reunir los requisitos señalados en dicha Ley.

Tercero: De la determinación

XV. Que para definir la posibilidad de una ratificación, se requiere de una evaluación del desempeño que permita medir el nivel de actuación de las Presidencias y Consejerías. Lo anterior, con la finalidad de atender de manera objetiva lo dispuesto en el artículo 221 de la LIPPEG, que establece que los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad apruebe el Consejo General.

XVI. Que para realizar una evaluación del desempeño efectiva de las Secretarías Técnicas en los procesos electorales, enfocada en medir el nivel de actuación, promover la excelencia e impulsar la profesionalización, es fundamental establecer un marco de evaluación basado en las actividades sustanciales que realizan.

XVII. Que con fecha 27 de enero de 2024, el Órgano de Enlace por instrucciones del Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través de oficio número 001/2024, notificó a las Presidencias, Consejerías y Secretarías

Técnicas, el acuerdo 016/SO/25-01-2024 por el que se aprueba la Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en lo sucesivo Metodología.

XVIII. Que posterior a la notificación de la Metodología, en diversos Consejos Distritales Electorales se presentaron renunciaciones y nuevas designaciones en Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas (evaluados), por tal motivo, en diversas fechas la Órgano de Enlace por instrucciones del Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, se notificó a los evaluados designados el acuerdo 016/SO/25-01-2024, mediante el cual el Consejo General del Instituto, aprueba la Metodología.

XIX. Que el punto 1 de la Metodología, refiere al marco legal de la evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, que tiene su fundamento legal en el artículo 199, fracción V de la LIPEEG.

XX. Que el punto 2 de la Metodología, refiere que el objetivo de la evaluación, es establecer los criterios y procedimientos que permitan evaluar a las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales de modo cuantitativo y cualitativo, a partir de las actividades que por mandato de ley deben desarrollar, manteniendo al mismo tiempo su vinculación con las metas y actividades contenidas en el Programa Operativo Anual, Programa de Actividades de los Consejos Distritales Electorales y en la LIPEEG, de tal forma; que la evaluación permita definir con objetividad su desempeño durante cada proceso electoral y, en su caso, ante una eventual ratificación para un tercer periodo.

XXI. Que el punto 3 de la Metodología, refiere que los participantes en la evaluación aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, son los que se enuncian a continuación:

Evaluados: Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas.

Evaluadores metas: Titular o Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Evaluadores Competencias: Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral y Presidencias de los Consejos Distritales.

Responsable de la evaluación: Secretaría Ejecutiva.

Supervisión: Junta Estatal.

XXII. Que el punto número 4 de la Metodología, relativo a los factores de la evaluación del desempeño, establece que los factores a evaluar son: 1) Metas programadas en términos individuales y colectivas, 2) Competencias y 3) Capacitación en materia electoral.

Los periodos en que se ejecutará cada factor son los siguientes²:

Factor	Periodo de ejecución del factor
Metas programadas en términos Individuales y colectivas	Cada una de las metas, indica el periodo en que debe ejecutarse.
Competencias	A partir de la notificación de la metodología hasta concluir el Proceso Electoral 2023- 2024.
Capacitación en materia electoral	A partir de la notificación de la metodología a mayo de 2024.

XXIII. Que el punto 4.1 de la Metodología, referente al factor de Metas programadas en términos individuales y colectivas, señala que este se evalúa con el cumplimiento de objetivos y metas programadas de actividades plasmadas en la LIPEEG, Programa Operativo Anual, Programa de Actividades de los Consejos Distritales Electoral, Programas Institucionales y aquellas que se desprenden de acuerdos del Consejo General, instrucciones específicas y circulares. Dichas metas se encuentran en el apartado de anexo de la Metodología y son las que se describen a continuación:

- **Metas individuales**

PRESIDENCIA				
No.	DESCRIPCIÓN DE LA META	VALOR DE LA META	PERIODO DE EJECUCIÓN	ÁREA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE SOPORTE DOCUMENTAL
1	Promover la participación de la ciudadanía como observadoras/es electorales, a través de acciones de difusión de la convocatoria de observadoras y observadores electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.	12%	A partir de la notificación de la metodología al 07 de mayo de 2024	Coordinación de Organización Electoral
2	Realizar actividades del programa de promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral 2023 – 2024.	9%	A partir de la notificación de la metodología al 30 de mayo del 2024	Coordinación de Educación Cívica
3	Revisar el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de registro de candidaturas que se presenten en el Consejo Distrital.	12%	29-02-2024 al 05-04-2024	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos

1. ² Ver punto 8 de la Metodología de Evaluación del Desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENCIA				
No.	DESCRIPCIÓN DE LA META	VALOR DE LA META	PERIODO DE EJECUCIÓN	ÁREA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE SOPORTE DOCUMENTAL
4	Coordinar los mecanismos de recolección de los paquetes electorales aprobados para el distrito electoral correspondiente al término de la jornada electoral.	14%	01-03-2024 al 05-06-2024	Coordinación de Organización Electoral
5	Someter a votación de las y los integrantes del Consejo Distrital el Acuerdo de aprobación o en su caso de improcedencia de la solicitud de registro de candidaturas	11%	28-03-2024 al 19-04-2024	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
6	Capacitar a SEL y CAEL sobre temas de asistencia electoral para el Proceso Electoral 2023- 2024.	10%	28-04-2025 al 04-06-2024	Coordinación de Participación Ciudadana
7	Coordinar la recuperación de los materiales electorales al término de los cómputos distritales, e informar a la DEOE del Instituto	15%	15-05-2025 al 30-07-2024	Coordinación de Organización Electoral
8	Coordinar las actividades relativas al desarrollo de los cómputos distritales en el Consejo Distrital conforme a la Ley electoral y los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.	17%	04-06-2024 al 08-06-2024	Coordinación de Organización Electoral

Total: 100%

SECRETARÍAS TÉCNICAS				
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA META	VALOR DE LA META	PERIODO DE EJECUCIÓN	ÁREA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE SOPORTE DOCUMENTAL
1	Promover la participación de la ciudadanía como observadoras/es electorales, a través de acciones de difusión y socialización de la convocatoria de observadoras y observadores electorales para el Proceso Concurrente 2023-2024, con la finalidad de verificar la integridad de las elecciones.	11%	A partir de la notificación de la metodología al 07 de mayo de 2024	Coordinación de Organización Electoral
2	Realizar actividades del programa de promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral 2023-2024.	11%	A partir de la notificación de la metodología al 30 de mayo de 2024	Coordinación de Educación Cívica
3	Implementar los mecanismos de recolección de los paquetes electorales para su entrega a los Consejos Distritales Electorales al término de la jornada electoral.	17%	01-03-2024 al 05-06-2024	Coordinación de Organización Electoral
4	Elaborar las actas de ratificación de renunciaciones de registro de candidaturas y dar el trámite correspondiente.	15%	31-03-2024 al 01-06-2024	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
5	Implementar la recuperación de los materiales electorales al término de los cómputos distritales, e informar a la DEOE del Instituto.	17%	15-05-2024 al 30-09-2024	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
6	Implementar las actividades relativas a los cómputos distritales en el Consejo Distrital conforme a la Ley electoral y los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.	18%	04-06-2024 al 08-06-2024	Coordinación de Organización Electoral
7	Coordinar la integración de la base de datos para el estudio sobre la participación ciudadana de las y los FMDC, con base a la información de su distrito.	11%	17-06-2024 al 15-07-2024	Coordinación de Participación Ciudadana

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENCIA				
No.	DESCRIPCIÓN DE LA META	VALOR DE LA META	PERIODO DE EJECUCIÓN	ÁREA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE SOPORTE DOCUMENTAL

Total: 100%

CONSEJERÍAS				
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA META	VALOR DE LA META	PERIODO DE EJECUCIÓN	ÁREA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE SOPORTE DOCUMENTAL
1	Promover la participación de la ciudadanía como observadoras/es electorales, a través de acciones de socialización de la convocatoria de observadoras y observadores electorales para el Proceso Concurrente 2023-2024, con la finalidad de verificar la integridad de las elecciones.	100%	A partir de la notificación de la metodología al 07 de mayo de 2024	Coordinación de Organización Electoral

Total: 100%

• Metas Colectivas

PRESIDENCIA (P), CONSEJERÍAS (CE)Y SECRETARIA TÉCNICA (ST)						
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA META	VALOR DE LA META			PERIODO DE EJECUCIÓN	ÁREA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE SOPORTE DOCUMENTAL
		P	ST	CE		
1	Realizar el reclutamiento de personas aspirantes al cargo de SEL y CAEL.	35%		50%	18-03-2024 al 28-04-2024	Coordinación de Participación Ciudadana.
2	Elaborar un proyecto mediante el cual se desarrollen situaciones problemáticas resueltas y no resueltas por los Consejos Distritales Electorales en el proceso electoral 2023-2024.	30%		50%	01-07-2024 al 23-08-2024	Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional.
3	Realizar la entrega de los expedientes de casilla, de cómputo y archivo generado durante el proceso electoral, para su incorporación al archivo institucional.	35%		N/A	01-06-2024 al 30-09-2024	Coordinación de Organización Electoral.

Total: 100%

XXIV. Que el punto 4.2 de la Metodología, refiere al factor de Competencias las cuales evalúan el comportamiento en una situación concreta en el trabajo cotidiano, es decir, cuando se actúa movilizand de forma integrada conocimientos, habilidades y actitudes ante una situación o un hecho (actividad a realizar, acontecimiento que hay que enfrentar, problema por resolver, proyecto a realizar, etc.) de forma eficaz.

Las competencias para evaluar a las Presidencias y Secretarías Técnicas las evaluará la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Organización Electoral y serán las siguientes:

PRESIDENCIA			
NO.	COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN	ELEMENTO DE COMPETENCIA:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

1	Trabajo en equipo y redes de colaboración	Entabla y mantiene relaciones profesionales con personas de diferentes niveles jerárquicos y/o ambientes, compartiendo conocimiento y generando interacciones de colaboración dentro o fuera de su institución para el logro de los fines institucionales.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
2	Seguimiento de programas	Da seguimiento a los programas a fin de identificar desviaciones en su desarrollo y tomar acciones oportunas.	Identifica y valora puntos críticos y desviaciones en el avance de planes, programas y proyectos.
3	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	Habilidad para identificar causas, relaciones y consecuencias, mediante el análisis de información válida, para generar soluciones y/o decisiones objetivas, oportunas, y con apego a la normativa, en situaciones complejas o de alto riesgo, que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales.	Aplica de manera oportuna, técnicas diversas para el análisis de situaciones e identifica relaciones, causas o tendencias.
4	Liderazgo	Motivar, conjuntar y alinear a otros hacia el logro de objetivos comunes fomentando la participación e involucramiento de todos, estableciendo directrices claras y promoviendo el compromiso, hasta alcanzar un desempeño individual y de grupo sobresaliente	Guía a otros para el logro de resultados.

SECRETARÍA TÉCNICA		
NO.	COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
1	Trabajo en equipo y redes de colaboración	Entabla y mantiene relaciones profesionales con personas de diferentes niveles jerárquicos y/o ambientes, compartiendo conocimiento y generando interacciones de colaboración dentro o fuera de su institución para el logro de los fines institucionales.
2	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	Habilidad para identificar causas, relaciones y consecuencias, mediante el análisis de información válida, para generar soluciones y/o decisiones objetivas, oportunas, y con apego a la normativa, en situaciones complejas o de alto riesgo, que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales.
3	Seguimiento de programas.	Da seguimiento a los programas a fin de identificar desviaciones en su desarrollo y tomar acciones oportunas.

CONSEJERÍAS		
NO.	COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
1	Trabajo en equipo y redes de colaboración	Entabla y mantiene relaciones profesionales con personas de diferentes niveles jerárquicos y/o ambientes, compartiendo conocimiento y generando interacciones de colaboración dentro o fuera de su institución para el logro de los fines institucionales.

XXV. Que el punto 4.3 de la Metodología, referente al factor de capacitación en materia electoral, impartido por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, valora los conocimientos teóricos de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas, las cuales debieron realizar lo siguiente:

Respecto de las Presidencias y Secretarías

- Asistir de manera virtual o presencial a las jornadas de capacitación que coordina la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana respecto de temas sustantivos del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- Presentar el examen de cada jornada de capacitación.
- Las Presidencias y las Secretarías Técnicas deberán Capacitar a las Consejerías de su distrito, respecto de la temática impartida en cada una de las jornadas de capacitación. Para realizar dicha actividad podrán utilizar el material informativo que les proporcione la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- La capacitación a las Consejerías debe efectuarse dentro de los siete días siguientes, en que las Presidencias y las Secretarías Técnicas hayan realizado la evaluación de la Jornada de Capacitación, salvo que medie causa justificada.
- A más tardar tres días de realizada la capacitación a las Consejerías, las Presidencias y Secretarías deben enviar un informe al Órgano de Enlace con los datos siguientes: día y hora en que se realizó la capacitación, tema impartido, asistencia de las Consejerías, evidencia fotográfica y anexar formato de evaluación del expositor (Presidencias y Secretarías).

Ponderación de evaluación	
Exámenes (Totalidad de las jornadas)	Informes
10%	5%

Respecto de las Consejerías

- Asistir al curso de capacitación que impartan las Presidencias y las Secretarías Técnicas.
- Presentar el examen de cada jornada de capacitación.

Los cursos se impartirán de manera virtual o presencial y se evaluarán a través de los diversos exámenes que se apliquen al término de cada jornada de capacitación, los cuales equivalen al 15% del total del factor de capacitación.

Los exámenes se realizarán presencial o virtual, para tales efectos la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificará su aplicación con tres días de anticipación.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXVI. Que el punto 5 de la Metodología, refiere la Secretaría Ejecutiva es la responsable de evaluar los tres factores, para lo cual podrá auxiliarse de las Direcciones Ejecutivas y de las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales; establece además que la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva para llevar un control de los expedientes relacionados con los factores de metas y competencias de cada Presidencia, Consejería y Secretaría Técnica.

XXVII. Que el punto 6 de la Metodología, refiere a la ponderación de los factores motivo de evaluación, mismos que se precisan a continuación:

<i>Factor</i>	<i>Presidencias y Secretarías Técnicas</i>	<i>Consejerías</i>
	Ponderación	Ponderación
<i>Metas individuales</i>	40%	20%
<i>Metas colectivas</i>	10%	30%
<i>Competencias</i>	35%	35%
<i>Capacitación en materia electoral</i>	15%	15%
<i>Total</i>	100%	100%

XXVIII. Que en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo 005/CECyPC/SO/27-11-2023 aprobado por la Comisión de Educación cívica y Participación Ciudadana del IEPC Guerrero, se notificó a las Presidencias y Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, el Programa de Capacitación para los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024; dicho programa tuvo como finalidad brindar a las y los integrantes de los CDE los conocimientos y herramientas necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones a través de un modelo de aprendizaje autodidacta y retroalimentación de los aprendizajes obtenidos, se integró por seis jornadas de capacitación, bajo los siguientes temas:

PRIMERA JORNADA DE CAPACITACIÓN	
PERIODO	TEMA
Del 09 al 15 de diciembre de 2023	Curso de Inducción al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2023-2024.
	Calendario del Proceso Electoral
	Incorporación de la representación de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo afromexicano.
	La Perspectiva intercultural en los Procesos Electorales Locales
	Recursos humanos, materiales y financieros
	Observación Electoral
	Recorridos y visitas de examinación de lugares para la instalación de casillas
	Procedimiento para la asignación de lugares de uso común
	Conceptos básicos de género
	Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.
	Procedimiento Especial Sancionador: Violaciones a la normativa electoral
	Responsabilidades administrativas en materia electoral
	Responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

	Selectos de Comunicación Social
--	---------------------------------

SEGUNDA JORNADA DE CAPACITACIÓN	
PERIODO	TEMAS
Del 16 al 30 de enero de 2024	Bodegas electorales
	Colaboración del IEPC en la primera jornada de Capacitación a SE y CAE del INE sobre temas selectos del Proceso Electoral Local
	Proceso de Reclutamiento de SEL y CAEL
	Sistema Informático CONÓCELES
	Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
	Prevención y Combate a la Corrupción
	Delitos Electorales
	Identificación del hostigamiento y acoso sexual o laboral en ambientes institucionales
	Procedimiento Especial Sancionador: Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género.
	Función de la Oficialía Electoral
	Sistema informático de la Oficialía Electoral

TERCERA JORNADA DE CAPACITACIÓN	
PERIODO	TEMAS
Del 6 al 15 de febrero de 2024	Registro de Candidaturas
	Reglas para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
	Protección de datos personales
	Proceso de Reclutamiento de SEL y CAEL
	Mecanismos de recolección de paquetes electorales al término de la jornada electoral
	Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
	Igualdad Laboral y No Discriminación
	Trámite de medios de impugnación en materia electoral y recomendaciones generales para la elaboración de informe circunstanciado.

CUARTA JORNADA DE CAPACITACIÓN	
PERIODO	TEMAS
Del 14 al 22 de marzo del 2024	Curso de inducción a Analistas de Organización de los CDE
	Cómputos Distritales (Sistema PROCODE)
	Proceso del reclutamiento de SEL y CAEL
	Colaboración del IEPC en la Segunda Jornada de Capacitación a SE y CAE del INE sobre temas selectos del Proceso Electoral Local y realización de simulacros de la Jornada Electoral

QUINTA JORNADA DE CAPACITACIÓN	
PERIODO	TEMAS
Del 10 al 18 de abril del 2024	Cómputos Distritales (Sistema PROCODE)
	Recepción de documentación y materiales electorales
	Sistema de Información de la Jornada Electoral
	Jornada de Capacitación a SEL y CAEL

SEXTA JORNADA DE CAPACITACIÓN	
PERIODO	TEMAS
Del 7 al 15 de mayo del 2024,	Asignación de Regidurías
	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales
	Armado de paquetes y distribución a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla
	Modelos operativos para la recepción de paquetes electorales
	Inspección, clasificación, limpieza y preparación de los materiales para su traslado a la bodega central del Instituto.

XXIX. Que a través de diversos oficios, el Órgano de Enlace, comunicó a las

Consejerías el periodo de disponibilidad de los exámenes correspondientes de cada jornada de capacitación, en seguimiento a las capacitaciones en materia electoral que les fue impartida por la Presidencia y Secretaría Técnica de sus respectivos Consejos Distritales, como se muestra a continuación:

NO. DE OFICIO	JORNADA DE CAPACITACIÓN	PERIODO DE DISPONIBILIDAD DE EXAMEN
004/2024	Segunda	14 y 15 de febrero de 2024
003/2024	Tercera	05 y 06 de marzo de 2024
005/2024	Cuarta	04 y 05 de abril de 2024
008/2024	Quinta	023 y 03 de mayo de 2024
014/2024	Sexta	28 y 27 de mayo de 2024

Nota: La primera jornada se realizó del 9 al 15 de diciembre de 2023, fecha en la que aún no se notificaba la metodología, por consiguiente, no es materia de evaluación.

XXX. Que el punto número 7 de la Metodología, referente a la calificación de la evaluación del desempeño, establece que el parámetro aprobatorio de la evaluación del desempeño para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, es de 7 a 10 puntos (o su equivalente en una escala de 70 a 100 puntos), la cual identifica 2 grados de desempeño, de la siguiente manera:

GRADOS DE DESEMPEÑO	PUNTAJE
NIVEL ALTO	90.00 a 100.00 puntos.
NIVEL MEDIO	80.00 a 89.99 puntos.
NIVEL BAJO	70.00 a 79.99 puntos.
NO APROBATORIO:	0 a 69.99 puntos.

XXXI. Que derivado de la evaluación obtenida por quienes se desempeñaron en las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales y en estricta observancia a los principios rectores de la función electoral, y tomando como base las ponderaciones de los factores establecidos en el considerando XXVII y con la finalidad de generar certeza de los resultados de las evaluaciones se generaron cédulas de evaluación individuales, dichas cédulas dan cuenta del resultado obtenido en cada uno de los factores (metas individuales, metas colectivas, capacitación y competencias), referidas en el anexo uno del presente acuerdo.

XXXII. Que una vez obtenidos los soportes documentales concernientes a los factores de metas individuales, colectivas, competencias y capacitación electoral, así como las evaluaciones proporcionadas por las áreas evaluadoras y mediante la utilización de la herramienta informática diseñada para tal fin, se generó la sumatoria de manera individual de cada una de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, dando como resultado las calificaciones referidas

en el anexo dos del presente acuerdo.

XXXIII. Que la evaluación de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales se sustenta con el expediente personal de cada cargo, el cual contiene los documentos soporte de las diversas metas, competencias, actividades y evaluaciones de las diversas capacitaciones en materia electoral, establecidas en la Metodología en referencia.

XXXIV. Que como se aprecia en los considerandos antes expuestos, la evaluación se realizó en estricto apego a lo establecido por la Metodología. En consecuencia, se estima procedente la aprobación por parte del Consejo General de los resultados de la evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, aplicable al Proceso Electoral Ordinario Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 173, 179, 180, 199 fracción V, 217, 218, 219, 220, 221 y 225 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los resultados de la evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, mismos que constan en las cédulas individuales y en listado de los resultados de la evaluación, que como anexos forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar los resultados de la evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Estado de Guerrero, y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de octubre del 2025, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ